

IMPARTE INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN OPERACIONAL Y DE RECLAMOS A ESTA SUPERINTENDENCIA Y DEROGA LAS CIRCULARES N°34, DE 2013 Y N°s 82 Y 90, AMBAS DE 2017.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 42 N° 7 de la Ley N°19.995 que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; el Decreto Supremo N° 287, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en el Decreto Supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación; en los Decretos N°32, de 2017, N°248, de 2020, y en el Oficio Ordinario N°211, de 2023, todos del Ministerio de Hacienda, que designa y renueva en el cargo, respectivamente, a la Sra. Vivien Alejandra Villagrán Acuña, como Superintendente de Casinos de Juego; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso segundo del artículo 8° de la Ley N°19.995 prescribe que las sociedades operadoras deberán llevar un registro diario de la apertura y cierre de las mesas y de las recaudaciones brutas por concepto de apuestas por cada uno de los juegos que se desarrollen en el establecimiento.

2. Que, asimismo, el Decreto Supremo N°547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, dispone en su artículo 26 la existencia de normas de registro y control para la apertura y cierre de los juegos de azar que se desarrollen en los casinos de juego, así como de las recaudaciones generadas por los mismos.

3. Que, en este contexto, esta Superintendencia implementó en el año 2013 el “Sistema de Información Operacional de Casinos de Juego” (SIOC) para la carga, firma y revisión de los archivos que contienen la información operacional y de reclamos de los casinos de juego a través de archivos del tipo XML (Extensible Markup Language).

4. Que, en este contexto, con fecha 19 de febrero de 2013, mediante la Circular N°34, esta Superintendencia dictó las instrucciones para la correcta utilización del Sistema de información operacional y reclamos a la Superintendencia, derogando en dicha oportunidad la Circular N°8 de 2010.

5. Que, con posterioridad, el Decreto Supremo N°1255 de 2015, del Ministerio de Hacienda, introdujo modificaciones al Decreto Supremo N°547, Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación, en relación con los ingresos brutos en mesas de juego, máquinas de azar y bingo, incorporando definiciones de éstos que resultan relevantes para la carga operacional de información. Dichas modificaciones se vieron incorporadas mediante la Circular N° 82 de 9 de febrero de 2017.

6. Que, posteriormente, la Circular N° 90, de 29 de agosto de 2017, aclaró la Circular N° 82, con el fin de facilitar la comprensión en el cálculo de los ingresos operacionales, en particular, la definición, fórmula de cálculo y diferencia entre los “Premios deducibles del win” y los “Premios no deducibles del win”.

7. Que, en atención a las modificaciones realizadas a la Circular N°34, de 2013, señaladas precedentemente, y en virtud de ello, la necesidad de generar un texto único que las contenga y entregue claramente las instrucciones para la correcta y efectiva carga y envío de la información operacional de los casinos de juego, surge

la necesidad de derogar dichos cuerpos normativos y unificar en una sola circular las instrucciones relativas al SIOC, ordenando sus conceptos y reforzando la obligación de coherencia y consistencia de la información proporcionada por las sociedades operadoras.

8. De esta manera, se traslada la obligación de la carga operacional contenida en las definiciones de la Circular N° 34, de 2013, a la sección de instrucciones específicas, se aclara la forma de cumplimiento de la obligación de registro diario de efectivo en máquinas de azar y se introducen controles y reportes que permitan a las sociedades contar con un sustento de la operación que informan a esta Superintendencia.

9. Que, atendido lo expuesto y en virtud de las facultades legales:

IMPÁRTENSE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN OPERACIONAL Y DE RECLAMOS A ESTA SUPERINTENDENCIA

I. DEFINICIONES

Para efectos de la presente circular se entenderá por cada uno de los términos que se listan a continuación, lo que en cada caso se indica, a saber:

A) Generales

1. Premios no deducibles de Win: Son los montos que dicen relación con promociones que implementa la sociedad operadora, cualquiera sea su modalidad o características, inclusive aquellas que tienen la modalidad de sistemas de bonificación o bonos -en particular los sistemas misteriosos-, así como los premios y/o beneficios que se contemplen otorgar a los jugadores y las jugadoras, tales como efectivo y/o bienes, los cuales deberán ser financiados íntegramente con dinero o recursos propios de la sociedad operadora y en ningún caso afectando el Win.

Los premios no deducibles de Win, señalados en la fórmula de cálculo, deben sumarse a los ingresos operacionales únicamente cuando estos premios, ajenos al desarrollo del juego, han sido anteriormente descontados del cálculo de los ingresos operacionales o Win.

2. Los premios deducibles del win: Corresponden a aquellos premios obtenidos producto de la explotación de las categorías de juego autorizadas por esta Superintendencia para efectuar apuestas en los juegos de azar. En otras palabras, los premios deducibles de Win corresponden sólo al resultado del desarrollo del juego y no a un aporte de la sociedad operadora a una acción promocional o a un torneo.

3. Ingresos por comisión de progresivos: Es el porcentaje que percibe la sociedad operadora del casino de juego sobre la operación de un determinado pozo progresivo en conformidad a las condiciones establecidas en el plan de apuestas autorizado por esta Superintendencia.

4. Recaudación de Torneos: Son las distintas fuentes de financiamiento de un torneo, que incluye las inscripciones, reinscripciones y add on. Considera además otros aportes de la sociedad operadora, en conformidad a lo señalado en sus bases y reglamentos.

5. Premios pagados en Torneos: Es el premio en dinero o avaluable en dinero que es entregado a los jugadores y las jugadoras en un torneo conforme a lo señalado en sus bases y reglamentos.

B) Mesas de juego

- 1. Drop de mesas o Depósito:** Ingresos por recuento de valores de cada mesa de juego al cierre de la jornada correspondiente, esto es, la suma total de dinero o fichas depositadas en la caja receptora de cada mesa de juego (también llamada drop), donde se deja el dinero utilizado por los jugadores y las jugadoras para cambiar fichas y/o algún tipo de voucher valorizado, producto de alguna transacción electrónica.
- 2. Win de mesas:** La suma de los ingresos por recuento de valores de cada mesa de juego, incluyendo el monto de dinero asociado a fichas con que se cierra la mesa (inventario o saldo final), y el drop (depósito o recuento de valores); más el monto de dinero correspondiente a las devoluciones relativas a fichas, y, en caso que correspondan, los ingresos por comisión de progresivos de mesas, recaudación por torneos de mesas y los premios no deducibles de win; y deducidos la habilitación inicial de las mesas (inventario o saldo inicial o valor de apertura), las reposiciones (o rellenos) de fichas de las mesas de juego durante la jornada y los premios pagados en torneos de mesas. Esto es:

Win = Inventario o Saldo Final + Drop o Depósito + Devoluciones + Ingresos por comisión de progresivos + Recaudación de Torneos + Premios no Deducibles de Win – Rellenos – Inventario o Saldo Inicial – premios pagados en torneos.

- 3. Hold o porcentaje de retención:** Indicador que evalúa el desempeño de una mesa y que resulta de dividir el win por el drop. Esto es:

$$\% \text{ Hold} = \text{Win} / \text{Drop}.$$

- 4. Inventario o Saldo Inicial, Habilitación Inicial o Valor de Apertura:** Monto de dinero correspondiente a las fichas con que se abre la mesa.
- 5. Inventario o Saldo Final:** Monto de dinero correspondiente a las fichas con que se cierra la mesa.
- 6. Devoluciones:** Monto de dinero correspondiente a las fichas que son removidas de la mesa y devueltas a la caja principal, durante la operación de la mesa.
- 7. Rellenos o Reposiciones:** Monto de dinero correspondiente a las fichas que son traídas desde la caja principal para reponer el inventario de fichas, durante la operación de la mesa.

C) Pozos progresivos mesas de juego

- 1. Pozo inicial:** Es el monto de dinero correspondiente al pozo de apertura o de partida por cada día de juego y que debe ser igual al monto del “Pozo final” del día anterior. Se deben considerar todos los pozos progresivos que la sociedad operadora del casino haya definido para sus mesas de juego.
- 2. Ingreso Progresivo:** Monto de dinero aportado por los jugadores y las jugadoras para el pozo progresivo, resultante de multiplicar el “Total jugado” por el porcentaje global asociado al respectivo pozo progresivo. Esto es:

$$\text{Ingreso Progresivo} = \text{Total Jugado} * \% \text{ Aporte Pozo}$$

- 3. Aporte de la sociedad operadora del casino de juego:** Es el monto de dinero correspondiente al aporte a pozos progresivos por parte de la sociedad operadora del casino de juego sobre el monto acumulado en un pozo progresivo, constituyéndose en un gasto promocional. Este aporte lo puede realizar el casino de juego cuando lo estime conveniente.
- 4. Aporte de otro pozo:** Es el monto de dinero correspondiente al aporte a un pozo progresivo por parte de otro pozo progresivo, según se establece por la sociedad operadora del casino cuando se define la naturaleza de cada uno de ellos, y que está

consignado en el plan de apuestas correspondiente, ya que existen pozos que se acumulan, pero no se entregan directamente, sino que cubren a otros pozos según las condiciones establecidas en dicho plan.

5. **Premios entregados de pozo progresivo:** Es el monto de dinero correspondiente a los premios entregados de pozos progresivos y al pago de las manos ganadoras de juego progresivos.
6. **Aporte a otro pozo:** Es el monto de dinero aportado por el pozo progresivo a otro pozo progresivo de la sociedad operadora del casino de juego, según lo indicado anteriormente.
7. **Pozo final:** Es el monto de dinero correspondiente a los pozos de cierre por cada día de juego y que debe ser igual al monto del “Pozo inicial” del día siguiente. Contempla el total de los pozos progresivos definidos por el casino de juego. Este monto corresponde al Pozo inicial, más el aporte diario de los jugadores y las jugadoras y el aporte que eventualmente puede entregar la sociedad operadora del casino de juego, menos los premios de estos pozos otorgados en el mismo día.
8. **Variación Pozo:** Es la diferencia entre el “Pozo final” y el “Pozo inicial”, que señala el monto de dinero de los pozos reunido para el período correspondiente, descontados los premios de estos pozos progresivos. Esto es:

Variación Pozo: Pozo final – Pozo inicial

D) Máquinas de Azar

1. **Total Efectivo:** Corresponde al monto de dinero o billetes que se obtiene de los stackers de las máquinas, relativo a la operación del período respectivo.

Diariamente se debe registrar en el sistema de Información de Operación de Casinos (SIOC) el monto de la variable efectivo, ya sea que dicho valor se obtenga de recuentos físicos diarios, o bien, desde los contadores de dicha variable extraídos desde el Sistema de Monitoreo y Control en Línea (SMC). En todo caso, independientemente del procedimiento de recuento físico implementado por las sociedades operadoras, ya sean recuentos diarios o diferidos, se deberán llevar a cabo las correspondientes cuadraturas con el SMC.

2. **Ticket in o Tarjeta in:** Si la sociedad operadora del casino de juego utiliza tickets, corresponde al monto de dinero asociado a los boletos de entrada o ticket introducidos en la máquina de azar por los jugadores y las jugadoras, relativo a la operación del período respectivo.

En el caso de que la sociedad operadora del casino de juego use tarjetas de juego, corresponde al monto de dinero asociado al crédito para juego de las tarjetas introducidas en la máquina de azar por los jugadores y las jugadoras, relativo a la operación del período respectivo.

3. **Drop de máquinas:** Si la sociedad operadora del casino de juego utiliza tickets, es la suma total de dinero correspondiente al monto de efectivo más el monto de ticket in.

En el caso de que use tarjetas de juego, es la suma de dinero correspondiente al monto de efectivo más el monto de tarjeta in. Esto es:

$$\text{Drop} = \text{Efectivo} + \text{Ticket in o Tarjeta in}$$

4. **Ticket out o Tarjeta out:** Si la sociedad operadora del casino de juego utiliza tickets, corresponde al monto de dinero asociado a los boletos de salida o ticket que expulsa a la máquina cuando los jugadores y las jugadoras deciden retirarse de la máquina o al generarse el pago de un premio, relativo a la operación del período respectivo.

En el caso de que use tarjetas de juego, corresponde al monto de dinero asociado a los saldos o remanentes de crédito para juego o para cobrar en dinero en efectivo, que se obtiene cuando los jugadores y las jugadoras expulsan la tarjeta de la máquina de azar, relativo a la operación del período respectivo.

5. Premios grandes: Corresponde a un tipo de premios que, por su monto, no se pagan de manera habitual (ticket out o tarjeta out), sino que son pagados en forma manual con la intervención de personal del casino de juego. Dicho monto está determinado por la sociedad operadora del casino de juego y, para esos efectos, se ejecuta un procedimiento que, por lo general, bloquea la máquina, “celebra” el premio mostrándolo en pantalla y se generan luces y sonidos. Estos premios también se conocen como premios o pagos manuales por sistema. El sistema SIOC redefine este concepto separándolo en dos categorías:

- a) Pago manual por sistema – Juego Base
- b) Pago manual por sistema – Progresivo

Para el caso de un Pago manual por sistema – Juego Base, corresponde al juego normal de la máquina de azar y al pago por acumulación de créditos, sin embargo, por su monto este premio no se entrega de manera directa por la máquina de azar, sino que mediante el procedimiento antes descrito. Por su parte, los premios del tipo Pago manual por sistema – Progresivo, tal como su nombre lo indica, se obtienen de combinaciones ganadoras asociadas a un pozo progresivo.

6. Pago manual por error: Corresponde al monto de dinero de los pagos no generados por la máquina de azar, esto es, emitidos en forma manual o fuera de sistema, por diversas anomalías en el proceso que impidieron generar el pago respectivo. Estos pagos son excepcionales y solo pueden efectuarse en caso de errores o fallas en los que, finalmente, no es posible generar el ticket out o no es posible abonar el premio en la tarjeta.

7. Ingreso o Win de máquinas: La suma de los ingresos registrados mediante el recuento de valores, sean éstos dinero u otros instrumentos representativos de dinero, tales como “los Ticket in o Tarjeta in”, los tickets vencidos o expirados, la recaudación por torneos de máquinas y los premios no deducibles de win; deducidos los “Ticket out o tarjeta out”, los pagos manuales por acumulación de créditos, los pagos manuales por premios grandes, los pagos manuales por error, la variación del pozo acumulado y los premios pagados en torneos de máquinas.

Dicho valor se obtiene sumando el efectivo y el monto de “Ticket in o Tarjeta in” y restándole los “Ticket out o Tarjeta out”, los premios grandes, los pagos manuales por error, la variación del pozo y premios pagados en torneos de máquinas. Esto es:

WIN:

Efectivo + Ticket in o Tarjeta in - Ticket out o Tarjeta out + Los ticket vencidos o expirados + Recaudación por torneos de máquinas + Premios no deducibles de Win - Pago manual por sistema (Juego Base) - Pago manual por sistema (Progresivo) - Pago manual por error - Variación Pozo – Premios de torneos.

8. Total jugado o Total in: Corresponde al monto en dinero del total de los créditos efectivamente jugados o apostados, compuestos por los créditos que generan los “ticket in o tarjeta in” y los billetes ingresados más los créditos ganados por el jugador o la jugadora.

9. Número de jugadas: Corresponde al número total de veces que un jugador o una jugadora realiza apuestas en una máquina de azar en un período de tiempo.

10. Hold Real: Es el resultado que se obtiene de dividir el ingreso o “Win” por el Total jugado o Total in de cada máquina, indicador que señala el porcentaje de retención o ganancia del casino. Esto es:

$$\% \text{Hold real: Win / Total jugado o Total in}$$

11. Hold Teórico: Es el porcentaje teórico de retención o de ganancia del casino, que corresponde al valor programado o seleccionado entre las alternativas disponibles del programa de juego de la máquina de azar, el que debe expresarse con dos decimales y debe ser mayor que 0% y menor o igual a 15%. Este valor es el complemento del porcentaje de devolución al jugador o jugadora.

12. Variación Contador de entradas: Corresponde a la variación que experimenta(n), entre dos períodos, el(los) contador(es) de entradas de la máquina según su modelo. Se entiende por entradas al “Total jugado o Total in” definido anteriormente.

13. Variación Contador de salidas: Corresponde a la variación que experimenta(n), entre dos períodos, el(los) contador(es) de salidas de la máquina según su modelo.

14. Tickets expirados: Corresponde a tickets generados por las máquinas de azar no cobrados por el jugador o jugadora y expirados en el mes, de acuerdo al período de vigencia de dichos tickets desde su fecha de emisión.

E) Pozos progresivos máquinas de azar.

1. Progresivo: Situación que se produce cuando una máquina o grupo de máquinas de azar tiene asociado un programa de juego con pozo progresivo.

2. Pozo Inicial jugadores: Es el monto de dinero de cada uno de los pozos progresivos de máquinas de azar acumulado por el juego de los clientes del casino, al momento de la apertura o partida de la jornada casino. Este valor debe ser igual al monto del “Pozo Final jugadores” de la jornada anterior.

3. Pozo Final jugadores: Es el monto de dinero para cada uno de los pozos progresivos de máquinas de azar acumulado por el juego de los clientes del casino de juego, al momento del cierre de la jornada casino. Este valor debe ser igual al monto del “Pozo Inicial jugadores” de la jornada siguiente.

4. Valor base: Es el monto de valor base de cada pozo progresivo de máquinas de azar en operación en el casino de juego, obtenidos de las respectivas tablas de pago para dichos pozos progresivos, según corresponda al cambio de la jornada de casino de juego para la categoría de juego establecida por cada sociedad operadora.

5. Pozo Total Inicial: Es el monto de dinero compuesto por un valor base y el valor acumulado producto del juego de los jugadores y las jugadoras, que corresponde al total publicitado en las salas de juego de los pozos progresivos de máquinas de azar del casino de juego, al momento de la apertura o partida de cada jornada casino. Este valor debe ser igual al monto del “Pozo Total Final” del día anterior, asociado a las máquinas de azar que participan en los pozos progresivos.

En particular, para el primer día de funcionamiento de uno o más pozos progresivos de máquinas de azar en un casino de juego, cuando se modifique el monto total del valor base del conjunto de las máquinas de azar con pozo progresivo del casino de juego, aumentándolo o disminuyéndolo, debido a la incorporación o eliminación de un progresivo, aumento o disminución de algún(os) valor(es) base de alguno(s) progresivo(s) existentes, el valor del "Pozo Total Inicial" debe ser igual a la suma del “Pozo Total Final” del día anterior más los valores base de los nuevos pozos progresivos o el aumento o disminución de los valores base de pozos progresivos ya existentes, según corresponda.

- 6. Pozo Total Final:** Es el monto de dinero compuesto por un valor base y el valor acumulado producto del juego de los jugadores y las jugadoras, correspondiente al total publicitado en las salas de juego de los pozos progresivos de máquinas de azar del casino, al momento del cierre de cada jornada casino. Este valor debe ser igual al monto del "Pozo Total Inicial" del día siguiente, asociado a las máquinas de azar que participan en los pozos progresivos, salvo en las situaciones planteadas en el último párrafo de la definición de "Pozo Total Inicial".

Este monto corresponde al "Pozo Total Inicial" más la acumulación diaria que se genera por el juego de los clientes que apuestan en las máquinas de azar con pozos progresivos, más el monto por la reposición de los valores base, si correspondiera, menos los premios de estos pozos pagados en el mismo día.

- 7. Variación Pozo:** Para el conjunto de todas las máquinas vinculadas con pozos progresivos, corresponde a la diferencia positiva o negativa entre el valor acumulado en los pozos progresivos en un período con respecto a otro. El valor acumulado es el total publicitado en las salas de juego de los pozos progresivos de máquinas de azar del casino, en el momento que se mida.

Esta variación considera el monto del pozo reunido por el juego de los clientes del casino y el valor por la reposición de los pozos base, si corresponde, descontando los premios entregados de estos pozos progresivos durante la jornada casino. Esto es:

$$\text{Variación Pozo} = \text{Pozo Total Final} - \text{Pozo Total Inicial}$$

Los aumentos o disminuciones en los valores bases de los pozos progresivos de máquinas de azar que puede efectuar el casino de juego cuando cambia las configuraciones de sus pozos progresivos, no constituyen variaciones de pozos a distribuir en cada una de estas máquinas.

$$\text{Variación Pozo} = \text{Pozo Final Jugadores} - \text{Pozo Inicial Jugadores}$$

El resultado debe considerar como parámetro de validación la expresión "Variación Pozo = Pozo Final Jugadores - Pozo Inicial Jugadores" para efectuar la correcta distribución de la variación de pozos progresivos.

La variación de pozo para una máquina de azar vinculada a un progresivo, corresponde a la diferencia positiva o negativa que se genera entre:

El monto de dinero asociado a esa máquina de azar reunido por el juego de los clientes del casino, aportado al pozo progresivo al que está conectada la máquina, más el valor por la reposición de los pozos base de premios entregados por dicha máquina, si corresponde, menos los premios del pozo progresivo entregados a los jugadores y las jugadoras por la misma máquina de azar, en un periodo de tiempo definido, donde los premios entregados están compuestos por el valor base más los aportes de los jugadores y las jugadoras¹.

Una forma alternativa de obtener la variación de pozo para una máquina de azar vinculada a un pozo progresivo consiste en obtener el valor de la variación de pozo del conjunto de las máquinas de azar asociadas a ese mismo pozo progresivo en un periodo de tiempo definido, y posteriormente distribuir dicho valor entre estas máquinas, donde la variación de pozo del conjunto de estas máquinas de azar se calcula como la resta entre el valor del pozo al término del periodo de tiempo definido menos el valor del pozo al inicio de dicho periodo de tiempo.

El valor antes obtenido se asigna a cada una de las máquinas de azar teniendo en cuenta el total jugado en cada una de estas máquinas, según la siguiente fórmula para el caso del valor diario del pozo

¹ Cabe señalar que el cálculo antes explicado se debe efectuar para cada uno de los niveles que tiene un pozo progresivo.

Tabla: Fórmula Variación Diaria Pozo Progresivo

Variación Diaria del Pozo de la Máquina de Azar i, vinculada al Pozo Progresivo j =	(Total Jugado o Total In Diario Máquina de Azar i vinculada al Pozo Progresivo j) ----- (Sumatoria (Total Jugado o Total In Diario Grupo Máquinas de Azar vinculadas al Pozo Progresivo j))	* Variación Diaria Pozo Progresivo j
---	---	--------------------------------------

F) Bingo

- 1. Cartones vendidos:** Corresponde a los cartones o tarjetas de juego que fueron vendidas al público, por un período y precio determinado.
- 2. Ingreso Bingo:** Es la resultante de multiplicar el N° de cartones vendidos por su respectivo precio.
- 3. Partidas jugadas:** Corresponde a las partidas de bingo jugadas en el casino de juego.
- 4. Premio Bingo:** Es el monto de dinero correspondiente a los premios de bingo o cartón completo entregados conforme al plan de apuesta.
- 5. Premio Línea:** Es el monto de dinero correspondiente a los premios de línea entregados conforme al plan de apuesta.
- 6. Monto recaudación bingo:** Es la suma de los ingresos de cada uno de los tipos de cartones que disponga el casino, para un período determinado.
- 7. Win del bingo:** La suma de los ingresos de cada una de las partidas jugadas, acumulados hasta el final del período de funcionamiento, deducidos los premios otorgados a los jugadores y las jugadoras en la jornada y el monto pertinente de los pozos, que corresponde al aporte de los jugadores y las jugadoras al incremento de los pozos progresivos. Esto es:

Win = Ingresos de cada una de las partidas jugadas acumuladas hasta el final del período de funcionamiento – los premios otorgados a los jugadores y las jugadoras en la jornada – el monto pertinente de los pozos.

G) Pozos progresivos Bingo

- 1. Premios entregados pozos:** Es el monto de dinero correspondiente al total de los premios entregados por los pozos progresivos del bingo que se generan cuando se dan las condiciones definidas en el plan de apuestas de cada casino de juego para cada uno de los pozos progresivos.
- 2. Pozo inicial:** Es el monto de dinero correspondiente al total de los pozos de apertura o de partida por cada día de juego y que debe ser igual al monto del “Pozo final” del día anterior, asociado al bingo. Se deben considerar todos los pozos progresivos que el casino haya definido para el bingo en su plan de apuestas.
- 3. Ingreso por recaudación:** Es el monto de dinero acumulado por los jugadores y las jugadoras para el pozo progresivo, resultante de multiplicar el “Total recaudado” o “Monto recaudación bingo” por el porcentaje global asociado al respectivo pozo progresivo. Esto es:

Ingreso por recaudación = Monto recaudación bingo * % Pozo

4. **Aporte del casino:** Es el monto de dinero correspondiente al aporte a pozos progresivos por parte del casino para mejorar el monto acumulado en un pozo progresivo, constituyéndose en un gasto promocional. Este aporte lo puede realizar el casino de juego cuando lo estime conveniente.
5. **Aporte de otro pozo bingo:** Es el monto de dinero correspondiente al aporte a un pozo progresivo por parte de otro pozo progresivo, según se establece por la sociedad operadora del casino cuando se define la naturaleza de cada uno de ellos, y que está consignado en el plan de apuestas correspondiente, ya que existen pozos que se acumulan, pero no se entregan directamente, sino que cubren a otros pozos según las condiciones establecidas.
6. **Aporte a otro pozo bingo:** Es el monto de dinero aportado por el pozo progresivo a otro pozo progresivo del bingo del casino de juego, según lo indicado anteriormente.
7. **Pozo final:** Es el monto de dinero correspondiente a los pozos de cierre por cada día de juego y que debe ser igual al monto del “Pozo inicial” del día siguiente, asociado al bingo. Contempla el total de los pozos progresivos definidos por el casino. Este monto corresponde al Pozo inicial, más el aporte diario de los jugadores y las jugadoras correspondiente al porcentaje global definido para los pozos sobre lo recaudado por la venta de cartones (o aporte de los jugadores y las jugadoras), definido en el plan de apuestas autorizado por este servicio a la sociedad operadora y el aporte que eventualmente puede entregar el casino, menos los premios de estos pozos otorgados en el mismo día.
8. **Variación Pozo:** Es la diferencia entre el “Pozo final” y el “Pozo inicial”, que señala el monto de dinero de los pozos reunido para el período correspondiente, descontados los premios de estos pozos progresivos. Esto es:

Variación Pozo: Pozo final – Pozo inicial

9. **N° acumulado de partidas al mes anterior:** Es el número de partidas de bingo que se han jugado desde que comenzó sus operaciones el casino, hasta el último día del mes anterior en que se realizaron partidas de bingo.
10. **N° de partidas jugadas:** Es el número de las partidas jugadas de bingo de la jornada de casino correspondiente.
11. **Número acumulado de partidas:** Es el número de partidas de bingo que se han jugado desde que comenzó sus operaciones el casino, hasta el día en que se mide este valor.

Para el primer día de mes:

N° acumulado de partidas: N° acumulado de partidas al mes anterior + N° de partidas jugadas del día.

Para el resto de los días del mes:

N° acumulado de partidas del día: N° acumulado de partidas día anterior + N° de partidas jugadas del día.

H) Entradas

1. Corresponde al número de personas que ingresan diariamente al establecimiento del casino de juego durante la jornada casino.

I) Otros

- 1. Ingresos brutos sin IVA (IBSI):** Es el valor de los ingresos brutos totales del juego, deducido el monto correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) equivalente al 19%. Esto es:

Ingresos brutos sin IVA: $\text{Win} / 1,19$

- 2. IVA del juego:** Es el impuesto al valor agregado de los juegos del casino de juego, que resulta de restar los ingresos brutos totales del juego o "Win" a los ingresos brutos sin IVA. Esto es:

IVA del juego = $\text{Win} - \text{IBSI}$

- 3. % PPM:** Porcentaje o tasa PMM aplicada a la base imponible o ingresos mensuales afectos al impuesto a la renta. Su procedimiento de cálculo se encuentra establecido en el artículo 84 del Decreto Ley N°824, que Aprueba la Ley de Impuesto a la Renta y demás disposiciones legales vigentes.

- 4. Pago provisional obligatorio mensual (PPM):** Son pagos mensuales que deben efectuar los contribuyentes como una provisión contra los impuestos anuales que se determinan a fin de año en que se producen las rentas y que corresponde pagar hasta el 30 de abril del año siguiente. Es el monto resultante de multiplicar los ingresos brutos sin IVA por el % PPM. Esto es:

PPM = $\% \text{ PPM} * \text{IBSI}$

- 5. Base ingreso bruto para impuesto al juego (BI):** Base imponible con la cual se determina el impuesto específico al juego de cada mes. Se obtiene de restar a los ingresos sin IVA el PPM. Esto es:

Base ingreso bruto para impuesto al juego = $\text{IBSI} - \text{PPM}$

- 6. % Impuesto específico (%IE):** Corresponde al porcentaje definido en el artículo 59 de la Ley N°19.995 que grava los ingresos brutos previa deducción del impuesto al valor agregado y el monto destinado a los pagos provisionales obligatorios señalados en el Decreto Ley N°824, que Aprueba la Ley sobre Impuesto a la Renta.

- 7. Impuesto específico al juego:** Es la resultante de multiplicar la "Base ingreso bruto para impuesto al juego (BI)" por el "% Impuesto específico (%IE)". Esto es:

Impuesto específico al juego = $(\% \text{IE} / 100) * \text{BI}$

- 8. Impuesto a las entradas (IEnt):** Corresponde al impuesto determinado en el artículo 58 de la Ley N°19.995, que grava las entradas y que corresponde a un valor expresado (VE) en Unidades Tributarias Mensuales. Este impuesto se aplica sobre el número total de entradas mensuales.

El impuesto a la entrada = $\text{UTM} * \text{VE}$

El monto mensual a pagar por concepto de impuesto a las entradas se estima de la siguiente forma:

Monto pago Impuesto a las entradas = $\text{Total entradas mensuales} * \text{IEnt}$.

- 9. Torneos:** Tanto para las categorías de juegos de ruleta, cartas y máquinas de azar, las sociedades operadoras de casinos de juego pueden realizar torneos de juego. Los torneos corresponden a eventos especiales que mediante sus Reglamentos y/o las

Bases del torneo, definen condiciones de participación, etapas, fechas de realización, reglas particulares, premios monetarios o premios de otros tipos, entre otros elementos.²

II. GENERACIÓN Y CARGA DE LA INFORMACIÓN OPERACIONAL

1. La generación y carga de la información operacional de las sociedades operadoras de los casinos de juego en formato XML, deberá ser consistente y coherente con las transacciones llevadas a cabo en la operación diaria ocurrida en el salón de juegos, como también, con las definiciones de ingresos brutos o win de juegos, pozos progresivos, drop, hold, total jugado, total recaudado, premios entregados, variación de pozo, impuesto específico al juego, impuesto a las entradas y demás variables calculadas para las 5 categorías de juegos de azar autorizadas, según las definiciones contenidas en el Decreto Supremo N°547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, antes individualizado.
2. Los reportes y documentación de respaldo que se generen como sustento de la carga de la información operacional en el Sistema de Información Operacional de Casinos (SIOC) de esta Superintendencia, deberán contar, entre otros aspectos, con los siguientes controles:
 - a) Identificación de la sociedad operadora.
 - b) Precisión del nombre del reporte.
 - c) Señalización de la fecha de las transacciones.
 - d) Precisión del área de control (Máquinas de azar, mesas de juego, bingo, cajas, sala de recuento, bóveda u otra).
 - e) Señalización de la fecha de revisión y aprobación.
 - f) Identificación del nombre, cargo y firma de los/as funcionarios/as encargados/as de su confección, revisión y aprobación.

Respecto de los controles descritos en las letras d) y f), se exceptúan de ellos, los comprobantes contables y libros mayores que se generen a partir de sistemas contables, o bien, desde el Sistema de Monitoreo y Control en Línea (SMC). Ello sin perjuicio de la trazabilidad del registro de transacciones por parte de los funcionarios y las funcionarias responsables.

Los citados reportes y documentación que respaldan los datos cargados en el aplicativo SIOC de las sociedades operadoras, deberán mantenerse a disposición de este servicio para los efectos de las fiscalizaciones que lleven a cabo.

3. A más tardar, el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fuere inhábil, las sociedades operadoras deberán remitir a la Superintendencia de Casinos de Juego, la información operacional correspondiente al mes inmediatamente anterior, utilizando para ello el Sistema de Información Operacional de Casinos de Juego (SIOC) de esta Superintendencia, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los anexos 1 al 6 de la presente Circular.
4. En el proceso de carga de la información, el SIOC aplicará una serie de validaciones y reportes automáticos a la sociedad operadora acerca de eventuales errores en la estructura y/o el contenido de los paquetes de datos que se están cargando, con el objeto de que ésta proceda a su corrección. Una vez que los archivos no presenten errores de validación, la sociedad operadora, a través del Director General de Juegos y de su Gerente/a General o quienes hagan sus veces, podrá efectuar la firma electrónica avanzada y cierre del proceso de carga de datos.
5. Una vez efectuada la firma de la totalidad de los paquetes de información requeridos en el SIOC, se entenderá realizado el envío de la información operacional señalada en el numeral anterior, aplicándose de esta forma los plazos antes descritos al proceso completo y exitoso de firmas señalado.

² Las instrucciones de realización de Torneos se encuentran contenidas en la Circular N° 37 de 23 de agosto de 2013 y sus posteriores modificaciones.

6. Las sociedades operadoras que, cumpliendo los requisitos legales para ello, posterguen el pago de los referidos impuestos deberán cargar en el aplicativo SIOC, hasta el día 15 o día hábil siguiente del mes posterior al que se informa, en un archivo PDF, la propuesta de pagos de los impuestos (Formulario Provisorio) que correspondan declararse en el Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos.

Con la carga y firma electrónica avanzada de los archivos tipo XML de la información operacional más el Formulario N° 50, cuyo plazo de pago corresponde al día 12 del mes siguiente al periodo que se declara o día hábil siguiente, junto con la propuesta de pago de los impuestos correspondientes al Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos referida en el numeral precedente, se procederá al cierre del proceso de carga de la citada información operacional.

A continuación, y a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que corresponde el pago de impuestos de los casinos de juego mediante internet a través del Servicio de Impuestos Internos, respecto de los contribuyentes que cumplan los requisitos para estos efectos, las sociedades operadoras deberán adjuntar en el aplicativo SIOC el archivo PDF formato original del Formulario N° 29 en que conste la declaración y pago efectivo de los impuestos correspondientes.

Cabe señalar que en el aplicativo SIOC debe efectuarse una nueva carga del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos con la declaración y pago efectivo de los impuestos correspondientes, debiendo el archivo PDF cargarse en la sección "Archivos Adjuntos".

Los archivos correspondientes a los formularios N° 29 y N° 50, ambos del Servicio de Impuestos Internos, deberán cargarse en el aplicativo SIOC en formato de documento portátil (PDF) digital no editable, evitando documentos escaneados o imágenes de los mismos.

7. La información operacional cargada en el Sistema de Información Operacional de Casinos de Juego (SIOC) habilitado por este servicio deberá ser consistente con la información financiera - contable que se reporta a través de los estados financieros, tanto anuales como trimestrales, en conformidad con las instrucciones impartidas en la normativa vigente para la industria de casinos de juegos.
8. Las sociedades operadoras deberán cargar en el aplicativo SIOC una carta conductora que contenga como mínimo las principales novedades acontecidas en la información operacional mensual que se informa y/o se considere necesario que deban estar en conocimiento de esta Superintendencia, en caso que así correspondiera, para un mejor entendimiento y análisis de las mismas.

III. VIGENCIA

La presente Circular estará vigente a partir de la fecha de su publicación en la página web de la SCJ.

IV. DEROGACIÓN

A partir de la entrada en vigencia de esta circular, se entenderán derogadas expresamente la Circular N°34, de 19 de febrero de 2013, la Circular N° 82, de 15 de febrero de 2017 y la Circular N°90, de 29 de agosto de 2017, todas de esta Superintendencia.

Distribución:

- Sociedades Operadoras.
- Divisiones y Unidades de la SCJ.
- Oficina de Partes SCJ.

